



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 002/2017

ING. PhD. IVÁN JORGE ARCIÉNEGA COLLAZOS

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA
OROPEZA

Por cuanto, el Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos juntamente los (as) Secretarios Municipales aprueban el siguiente Decreto Municipal:

CONSIDERANDO I:

Que, la administración pública, en este caso la municipal, es el instrumento básico para convertir los objetivos, planes y programas en acciones y resultados concretos, orientados a responder a las expectativas que demanda la sociedad. Por ello, es indispensable que el aparato público cuente con los mecanismos legales y administrativos que apoyen, aseguren y agilicen el cumplimiento de los actos.

Que, ante estas reformas normativas, es necesario que el Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza como máximo representante del Órgano Ejecutivo Municipal instrumente las mismas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, toda vez que la promulgación de la citada Ley 482 en su Disposición Abrogatoria, Abroga la Ley 2028 de Municipalidades, que es sustituida por éste nuevo instrumento normativo. Asimismo, deroga todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía, dejando sin efecto varias de las disposiciones reglamentarias internas, por lo cual conforme establece la ley 482 en su Art. 26 numeral 4 una de las atribuciones del Máximo Ejecutivo Municipal es la de Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con los (as) Secretarios Municipales, con el objeto de la reglamentación de competencias concurrentes.

CONSIDERANDO II:

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales dispone es su artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Asimismo, el artículo 13 del mismo cuerpo normativo prevé: La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Ejecutivo:

a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tienen las siguientes atribuciones:

- 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.
- 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal

CONSIDERANDO III:

Que, la Ley N°247 Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinado a Vivienda dispone en su artículo 1. La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, publica, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Artículo 2. La finalidad de la presente Ley es la de regularizar legal y técnicamente el derecho propietario de un bien inmueble urbano destinado a vivienda, de aquellas personas que sean poseedoras beneficiarias y/o poseedores beneficiarios sin título y de aquellos propietarios que posean títulos sujetos a corrección.

El artículo 6. En el marco de lo dispuesto en el numeral 15 párrafo II del artículo 299 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos autónomos municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley:

- i) Elaborar y aprobar los procedimientos normativos, excepcionales de regularización técnica de las construcciones ubicadas en los bienes inmuebles urbanos regularizados en el marco de la presente Ley.

CONSIDERANDO IV:

Que, el Informe Técnico Legal N°760/16 emitido por la Comisión de Reordenamiento concluye que: es viable la necesidad de elaborar una propuesta de Reglamento para reordenamientos considerando que el anterior no contempla con profundidad la intervención con la elaboración de este tipo de proyectos urbanos, limitando las posibilidades de dar solución a este tipo de conflictos, considerando además que los procesos de reordenamiento podrán ser elaborados tanto por personal del G.A.M.S. como por profesionales independientes, posibilitando que aquellos productos urbanos aprobados y/ o autorizados que se encuentran con falencias sean solucionados, tomando en cuenta el beneficio común para el conjunto de la población y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en la medida que no solo se logrará el perfeccionamiento de los predios particulares sino también el de bienes de dominio público, pudiendo posteriormente intervenir con obras en dichos bienes.

Por su parte, el Informe Técnico N°027/2016 emitido el Lic. Marco Antonio Sánchez Encargado del Área de Organización y Métodos G.A.M.S. y Lic. Daniel Villa Gómez Jefe de Desarrollo Organizacional del G.A.M.S. concluyen que en el marco de lo dispuesto por el artículo 302 numerales 29 y 42 de la Constitución Política del Estado



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Plurinacional de Bolivia se dio cumplimiento a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, para la elaboración del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, recomendando al Alcalde Municipal apruebe el Reglamento a través de Decreto Municipal.

POR TANTO:

En el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza conjuntamente con los (as) Secretarios Municipales, en Sesión Extraordinaria de Gabinete Municipal, emiten la siguiente normativa legal:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el presente Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas del G.A.M.S. en sus VII capítulos, 36 artículos que forman parte anexa e indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 2.- Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones establecidas en el presente Decreto Municipal, se aplicarán en toda la jurisdicción que comprende al Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 4.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda encargada de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 5.- Se dispone remitir una copia original a la Gaceta Municipal y al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, conforme la previsión del Art. 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dado en el Palacio Consistorial del Municipio de Sucre, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

FDO.

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE
DE LA PROVINCIA OROPEZA



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Dr. Enrique Leño Palenque
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

Lic. Wilberth Ramos Méndez
**SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL
DESARROLLO**

Ing. Waldo Montalvo Peralta
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Lic. María Teresa Mancilla Flores
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Lic. Teresa Silvana Flores Murillo
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Ing. Ximena Campos Fernández
SECRETARIA MUNICIPAL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

Arq. Juan Horacio Quispe Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Lic. Elizabeth Flores Palenque
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES

Lic. Pedro Salazar Collazos
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Regístrese, cúmplase y archívese.